



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/11/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **11/11/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D. Rafael Martínez Sánchez

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 4 de noviembre de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES..

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local del informe de la Letrada Municipal relativa a la Sentencia recaída en el Procedimiento social 108 /2.020 MRCR c/. Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 29/10/2021.

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local del informe de la Letrada Municipal relativa a la Sentencia recaída en el Procedimiento nº 117/2019 del Juzgado nº 1 de lo Social de Jerez de la Frontera. DJG, JCGP y JARM c/ Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 29/10/2021.



PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 7/2021. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **CGP** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 119 metros lineales de cerramiento de finca con muro de bloques de hormigón a dos metros de altura**, efectuadas en finca sita en **Pago la Palma, Polígono 2, Parcela 9024**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **7/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU). ”

SEGUNDO.- Otorgar a **CGP** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 18/2021-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **RDMV** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **solado en hormigón de 30 m² para porche, sobre el cual se ha instalado estructura metálica para techo de porche de 30 m²**, efectuadas en finca sita en **Pago Manchuelas, Ds Olivar, Polígono 7, Parcela 58**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
EZR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/11/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

18/2021-A y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **RDMV** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 59/2021-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **MDPM** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de muro con bloques de hormigón de 5x 2 m.y construcción de muro con bloques de hormigón de 15 x 1,2 con tres pilares a 2,20 m de altura**, efectuadas en finca sita en **Pago Copina Baja, Polígono 14, Parcela 102**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **59/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **MDPM** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."



PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 73/2021-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **GBS** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 70 ml de cierre perimetral a 2,20 m de altura, 1m en bloques de hormigón color amarillo y 1, 20m en malla metálica, tubos metálicos y lona plástica color marrón (tres lados de la finca) e instalación de puerta metálica corredera de 3x2m.**, efectuadas en finca sita en **Pago Quince Pinos, Polígono 2, Parcela 9024**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **73/2021-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **GBS** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 180/2020-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **RSV** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 9 m² para uso de perreras y solado en hormigón impreso de 590 m²**, efectuadas en finca



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/11/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

sita en **Pago Abulagar Cm., Polígono 8 Parcela 105** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **180/2020-A** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **RSV** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 181/2020-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **JRO** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de fachada consistente en levantamiento de muro de 13x2 metros con bloques de hormigón color gris e instalación de puerta metálica corredera de 3,5x2 metros, solado en hormigón de 140 m² y construcción de muro medianero con finca lateral en bloques de hormigón de 25 x 1,80 metros**, efectuadas en finca sita en **Pago Copina Baja, Polígono 14, Parcela 89**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **181/2020-A** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **JRO** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."



PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 103/2020-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **JMDMR** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de habitáculo de madera de 14 m2**, efectuadas en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18 Parcela 148**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **103/2020-A** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **JMDMR** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 121/2020. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **LAMM** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 140 ml a 2,40 m de altura de muro perimetral en tres lados de la finca, con bloques de hormigón color amarillo y construcción de 43 ml a 2,40 m de altura de muro divisorio de finca en el centro de la misma, con bloques de hormigón color amarillo (todo al 50% de responsabilidad); construcción**



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/11/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

de piscina en subsuelo de 32 m2 en forma rectangular; solado de 12 m2 en una de las esquinas de la finca con la instalación de un techo plástico de 12 m2 imitación tejas, sobre pilares metálicos, efectuadas en finca sita en **Pago Majadales, Polígono 9, Parcela 982,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **121/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **LAMM** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 23/2021-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **Bertmercados SLU** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **decoración en madera de entrada de finca y colocación de rótulo en forma de arco en madera, con la leyenda “La Siesta de la Gaviota”, así como construcción de habitáculo de 9 m2 habilitado como recepción,** efectuadas en finca sita en **Pago Niño de Oro, Polígono 14, Parcela 44,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **23/2021-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **Bertmercados SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la



imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 41/2019-F. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **AGH, como copropietaria de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **división de finca matriz en tres parcelas, utilizando alambrado de malla y tubos metálicos, con puerta metálica de acceso en cada una de ellas, así como movimientos y vertidos de áridos para realizar camino de 5 m. de ancho y 125 m. de largo para acceso a las diferentes parcelas**, efectuadas por D. **Francisco González Hernández** en finca sita en **Camino de los Arriates, Pago Pacheco, Polígono 11, Parcela 10**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 41/2019-A** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **AGH** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 51/2019-C. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Este Concejal, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente:

ACUERDO:



PRIMERO.- Se ordene a **MPPG, como copropietaria de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de seis casas prefabricadas, construcción de 86,5 ml. de muro perimetral en bloques de hormigón con una altura de 3 m., instalación de puerta metálica corredera de 13 ml. y 2 m. altura, así como construcción de piscina de 10 x 6 m.,** efectuados por **Dª Raquel Rodríguez Alhambra** en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 166**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **51/2019-F** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **MPPG, como copropietaria de la finca**, un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 51/2019-D. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Este Concejal, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **RPG, como copropietaria de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de seis casas prefabricadas, construcción de 86,5 ml. de muro perimetral en bloques de hormigón con una altura de 3 m., instalación de puerta metálica corredera de 13 ml. y 2 m. altura, así como construcción de piscina de 10 x 6 m.,** efectuados por **Dª Raquel Rodríguez Alhambra** en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 166**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **51/2019-F** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **RPG, como copropietaria de la finca**, un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).



TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 51-2019-F. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Este Concejal, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **RRL y los Hrdros. de DDC, como copropietarios de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de seis casas prefabricadas, construcción de 86,5 ml. de muro perimetral en bloques de hormigón con una altura de 3 m., instalación de puerta metálica corredera de 13 ml. y 2 m. altura, así como construcción de piscina de 10 x 6 m.,** efectuados por **Dª Raquel Rodríguez Alhambra** en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 166**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **51/2019-F** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **RRL y los Hrdros. de DDC** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 51/2019-E. (DU).



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
EZR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/11/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Este Concejal, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por **JMLB**, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se ordene a **JMLB**, como copropietario de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de seis casas prefabricadas, construcción de 86,5 ml. de muro perimetral en bloques de hormigón con una altura de 3 m., instalación de puerta metálica corredera de 13 ml. y 2 m. altura, así como construcción de piscina de 10 x 6 m**, efectuados por **D^a Raquel Rodríguez Alhambra** en fina sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 166**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **51/2019-E** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

TERCERO.- Otorgar a **JMLB** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

CUARTO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 76/2020. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **MZR** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 40 m2 con techo en chapa tipo sandwich**, efectuadas en fina sita en **Pago Lopina, Polígono**



16 Parcela 53, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **75/2020-B** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **MZR** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. 75/2020-B. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **DMG** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de caravana de 12 m2, instalación de merendero de madera y cañas de 12 m2 e instalación de habitáculo de PVC color gris de 2,25 m2**, efectuadas en finca sita en **C/ Erizo nº 5**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **75/2020-B** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **DMG** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/11/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE TURINA Nº 3, DE COSTA BALLENA. (5097/2021). (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitarse la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos



sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: 3 MESES Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES Plazo máximo fijado para su finalización: 18 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/11/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

17 de junio de 1955 (BOE núm. 196 de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30- XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 129.269,19 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 4.912,23 €.
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 3.912,47 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA AUTORIZAR EL INICIO DE OBRAS Y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, SITUADA EN CALLE RIO GUADALQUIVIR Nº 3. (19616/2021; L.O. MAYOR: 6158/2021). (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 27/10/2021 e informe



técnico de fecha 26/10/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- AUTORIZAR a ADP, el inicio de obras y aprobar el Proyecto de ejecución de las obras de adecuación de local a vivienda, situada en Calle Río Guadalquivir N° 3; Ref. Catastral: 9794805QA2699D0001FM.

SEGUNDO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA MERCANTIL SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L. PARA DESARROLLAR LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CHIPIONA CIUDAD DEL DEPORTE. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 09/11/2021 e informe técnico de fecha 09/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Alcaldía-Presidencia ha acordado suscribir convenio urbanístico con las siguientes determinaciones:

• **Otorgantes:**

De una parte,

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde - Presidente.

Y de otra parte,

D. Eduardo Pineda Salo en nombre y representación de la Sociedad SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L.

• **Ámbito:**

- Parcela E Dotacional Pública del Plan Parcial del Sector Único “La Ballena” de Chipiona con una superficie de 80.500 m², Referencia Catastral: 0448107QA6340G0001OW y cuyo uso es Deportivo y docente.
- Parcela SG-EQ del SUS – Sector 4 Los Quemados Los Quemados destinada a Equipamiento Deportivo con referencia catastral 9577201QA2697N0001UP con una superficie de 42.244,12 m² incluida dentro del ámbito del Plan Parcial de dicho Sector clasificado como suelo urbanizable sectorizado.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/11/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- **Objeto:**

Regular el marco jurídico en el que se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la mercantil SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L. en el que se establecen las condiciones para el desarrollo urbanístico de las parcelas de titularidad municipal destinadas a Dotaciones de uso deportivo mediante los procedimientos legalmente establecidos en la normativa de bienes de las entidades locales de Andalucía y Ley de Contratación del Sector Público así como cualquier otra que resulte de aplicación.

- **Plazo de vigencia:**

Hasta la publicación de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la concesión demanial de la parcela de titularidad municipal de Los Quemados.

Por lo expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Aprobar inicialmente el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la mercantil SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L. para desarrollar las parcelas de Equipamiento Deportivo de Titularidad Municipal para la ejecución del Programa "CHIPIONA CIUDAD DEL DEPORTE".

2º.- Elevar, tras su firma entre las partes, el referido Convenio al Ayuntamiento Pleno para su ratificación por este Órgano Municipal.

3º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad Mercantil SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L."

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:14 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
Dª. Elena Zambrano Romero